

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio de la Cerveza en esta provincia

Habiendo sido autorizada esta Delegación Provincial por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para señalar los precios de venta de la Cerveza que han de regir en esta provincia, incrementando sobre los precios base señalados en la Circular 6/57 de dicho Organismo Superior, los gastos de transporte desde sobre camión o estación origen, Arbitrios municipales y beneficio para el almacenista distribuidor, y realizado el estudio pertinente de la cuantía de los factores antes indicados, se señalan, como precios máximos de venta en esta provincia los siguientes:

1.º—Precios en almacén distribuidor

	Pesetas
Litro en barril.....	7'60
Docena de botellas de 1/3.	40'20
Docena de botellas de 1/5.	27'00

En los precios anteriores se hallan incluidos los Arbitrios municipales y las ventas que se realicen para fuera de la capital, deberá deducirse el importe de los mismos que ascienden a 0'25 pesetas por litro.

2.º—La venta al público se realizará por el detallista a los precios máximos siguientes en mostrador:

Cerveza de barril

	Pesetas
Caña de 200 gramos (cinco cañas, un litro).....	2'50
Tercio de 333 gramos (tres tercios, un litro).....	4'15
Doble de 400 gramos (2'5 dobles, un litro).....	5'00

Los establecimientos que no dispongan de recipientes de la capacidad indicada anteriormente, venderán en todo caso la Cerveza a los precios proporcionales a aquéllos, consignándose a conti-

nuación los correspondientes a las medidas más usuales:

	Pesetas
Caña de 190 gramos.....	2'35
Caña de 180 gramos.....	2'25
Caña de 170 gramos.....	2'10
Caña de 160 gramos.....	2'00

Cerveza embotellada

Botella de un tercio de litro en establecimientos de categoría especial...	6'60
Botella de un tercio de litro en establecimientos de primera categoría....	5'60
Botella de un tercio de litro en establecimientos de 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría	4'60
Botella de un quinto de litro en establecimientos de categoría especial...	4'00
Botella de un quinto de litro en establecimientos de primera categoría...	3'70
Botella de un quinto de litro en establecimientos de 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría	2'80

Estos precios cuando la Cerveza sea servida en mesas o terrazas, se incrementarán con los recargos reglamentarios.

3.º—Anuncio de precios

En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles y sus cabidas

En un mismo establecimiento no podrán utilizarse simultáneamente para la venta de cañas de distinta capacidad.

4.º—Sanciones

Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares 467 ó 701 de esta Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los establecimientos afectados.

Palencia 21 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero.

2167

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de devolución de fianza

Por D. Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Saldaña y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de La Serna a la C-G 13, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial para garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido recibidas completamente terminadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de agosto de 1957.
—El Presidente, B. Benito. 2179

Anuncio de devolución de fianza

Por D. Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Saldaña y contratista de las obras de acopios de piedra para el camino vecinal de Revenga a Arconada, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial para garantía de las citadas obras, que han sido recibidas completamente terminadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los da-

ños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer a ellas. Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de agosto de 1957.
—El Presidente, B. Benito. 2179

Administración de Justicia

Palencia

Don Fernando del Corral Font, Juez Municipal sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 123 de 1957 seguido contra Pedro Ruiz García, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, el Sr. D. Fernando del Corral Font, Juez Municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de sumario remitido por la Superioridad contra Pedro Ruiz García, de 23 años, soltero, mecánico dentista, hijo de Florencio y Teófila, natural y vecino de Palencia, con domicilio en la Avenida de Simón Nieto n.º 1, con instrucción y sin antecedentes penales, por lesiones por imprudencia; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Ruiz García, como autor responsable de una

falta de imprudencia del número 3.º del artículo 586 del Código Penal, de la que resultó con lesiones Carlos López Gil de León, a la multa de cincuenta pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, reprensión privada y pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*F. del Corral Font.*—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando del Corral Font, Juez municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública el día de su fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fe.—*Francisco Maté.*—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al perjudicado Carlos López Gil de León, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—*Fernando del Corral Font.*—Ante mí, *Francisco Maté.*

Cédula de citación

Por la presente se hace saber al penado Cipriano Antolín Curiel, vecino que fué de Torremormojón, hoy en ignorado paradero, habérsele otorgado la remisión definitiva de la pena de siete meses de prisión menor, impuesta en la sentencia firme dictada en 30 de abril de 1954, cuya suspensión tuvo lugar durante tres años, y fué acordado por auto de 17 de mayo de 1954, mediante justificarse ahora no delinquirió de nuevo dentro del mismo, sumario 310 del año 1953, por atentado. Palencia 17 de agosto de 1957. El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 2154

Cédula de citación

Por la presente se cita al súbdito francés Roland Jeán, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que se sigue con el número 258 957, ofrecimiento que se le hace por medio de la presente; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 19 de agosto de 1957. —El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 2164

Carrión de los Condes

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de Responsabilidad Civil, dimanante del sumario seguido en este juzgado con el número 20 de 1950 contra Zacarías Alonso Sendino, por el delito de malversación y por no haber prestado mencionado encausado la fianza de 30.000, pesetas que se le han exigido para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa, se acordó sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que a continuación se expresarán, y que fueron embargados a dicho Zacarías Alonso Sendino, como de su propiedad para el pago de citadas responsabilidades, los cuales se encuentran en el término municipal de San Cebrián de Campos.

1.ª La mitad de una tierra al pago del Val, de 13 a., 90 c., linda N. Aquilino Antón, E. Juana Gallinas, S. camino y O. Melquiades Prieto, cuya mitad fué tasada pericialmente en 2.100 pesetas.

2.ª Otra finca rústica al camino de La Ermita, de 10 a., 48 centiáreas, linda N. camino de La Ermita, S. Felisa Domingo y Zacarías Alonso, E. Pedro Marcos y O. Casimiro García, tasada en 1.800 pesetas.

3.ª Otra tierra a Valdemanquillos, de 10 a., linda N. erial, S. camino, E. Heraclio Pastor y O. Adobera, tasada en 800 pesetas.

4.ª Otra tierra al camino de Villoldo, de 26 a., 94 c., linda N. Aquilino Antón, S. Casimiro García, E. Nicanor Amor y Oeste camino, tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

5.ª Otra tierra al camino Viejo de Villoldo, de 40 a., 85 centiáreas, linda N. Teodoro Losada, S. Felisa Domingo, E. Serviliano Aguado y O. Antonio Leal, tasada en 900 pesetas.

6.ª Otra finca a Valdecarín, de 55 a., linda N. José González, S. Fructuoso Prieto, E. Marcial Castañeda y O. Teodoro Losada, tasada en 300 pesetas.

7.ª La mitad de un majuelo, al pago de Las Galindas, de 20 a., linda N. Pedro Vicente, Sur camino, E. Gaspar Payo y Oeste Felisa Domingo, tasada en 1.300 pesetas.

8.ª Otro majuelo a la Poza, de 20 a., linda N. Félix Prieto, S. Modesto Cuesta, E. herederos

de Mariano Amor y O. Gregoria Maté, tasada en 3.000 pesetas.

9.ª La mitad de un majuelo, al pago El Val, de 34 a., linda N. Heraclio Pastor, S. Gabriel Amqr, E. Felisa Domingo y Oeste Casimiro García, tasada en 1.500 pesetas.

10.ª Una finca urbana destinada a la Lagareta (de ella la cuarta parte) en el pago de Seguillos, linda derecha entrando Ignacio Santiago, izquierda y fondo con el mismo Ignacio Santiago, tasada esta cuarta parte en 2.170 pesetas.

11.ª La mitad de un majuelo, al pago de La Altilla, de 34 áreas, linda N. Vidal Gutiérrez, Sur Teodoro Alonso, E. camino y O. Zacarías Alonso, tasada en 2.000 pesetas.

12.ª Un aparato de Radio marca Super de 4 lámparas, de dudoso funcionamiento, tasado en 1.000 pesetas, cuyo aparato se halla depositado en poder de repetido Zacarías Alonso Sendino, vecino de San Cebrián de Campos.

Se hace constar que dichos bienes han sido antes embargados también al Zacarías Alonso Sendino, en sumario número 14 de 1949 seguido en este Juzgado, los cuales se hallan libres de cargas y carecen de título de propiedad y se ha señalado para la celebración de la subasta el día 25 de septiembre de 1957 y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admirarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Dado en Carrión de los Condes a 10 de agosto de 1957.—*José Larrumbe.*—El Secretario, *José M.ª Vigil.*

Administración Municipal

Dueñas

EDICTO

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión de 16 del actual, y a la vista del fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en el recurso entablado por este Ayuntamiento contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que denegó la aprobación del expediente de imposición de exacciones municipa-

les y Ordenanzas Fiscales para el año 1957, acordó de conformidad con dicho fallo, modificar la Ordenanza núm. 20, relativa al arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos, estableciendo por primera vez el gravamen sobre «volatería y caza menor y pescados y mariscos finos» en los tipos que en la misma consta, manteniéndose inalterables el resto de las Ordenanzas y tarifas aprobadas por esta Corporación en 7 de septiembre de 1956.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se halla citada Ordenanza expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra la misma se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Dueñas, a 22 de agosto de 1957.—El Alcalde accidental, *Emiliano García.* 2170

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Arbejal.	1186
Villanuño de Valdavia.	2177
Poza de la Vega.	2174
Lantadilla.	2169

HABILITACION DE CREDITO

Villelga.	2178
-----------	------

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

San Cebrián de Campos.	2189
Villabermudo.	2184
Páramo de Boedo.	2183
Calahorra de Boedo.	2182
Herrera de Pisuerga.	2181
Poza de la Vega.	2146
Mieces de Ojeda.	2173
Payo de Ojeda.	2172
Dueñas.	2171
Revilla de Campos.	2168
Cervatos de la Cueva.	2187
Villovieco.	2188

PADRON DE ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO DE VINOS COMUNES Y DE PASTO 2175

Pedraza de Campos.

Imprenta Provincial.—PALENCIA